



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Habites de Devolución	Radicado	Recepcionado
JOSÉ MARIO GÓMEZ	Radicado	Recepcionado	Recepcionado
03 JUN 19	Radicado	Recepcionado	Recepcionado
Mensajero	Radicado	Recepcionado	Recepcionado
702-76.54	Radicado	Recepcionado	Recepcionado
Peso 133	Radicado	Recepcionado	Recepcionado

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019
SDM-SC- 105979

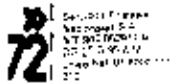
Señor
HECTOR BENAVIDES MONTENEGRO
CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR
CORREO ELECTRONICO: hectorbenavides239@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM- 138124

Señor Benavides

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el día 10 de abril de 2019, se brindó respuesta al radicado **SDM 96513**, mediante oficio **SDM-SC-73820** respuesta que se aclara en los siguientes términos:

El comparendo manual 11001000000023238421 impuesto el día 04/04/2019, fue impuesto en vía y notificado de manera personal por el agente de tránsito, identificado con número placa- 94364- tal como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2, así:



REMITENTE
Secretaría de Movilidad
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Código de Tránsito: 01

Código de Tránsito: 01

Código de Tránsito: 01

Código de Tránsito: 01

Código de Tránsito: 01

DESTINATARIO

Señor Benavides

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

CARRERA 80 SUR No. 70-90 APT 921 INT 5 OCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Cuerdo a lo anterior, al estar usted notificado del mencionado comparendo, contaba con **5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnar ante la autoridad de Tránsito, con el aporte las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 69 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010.-ART 36, que preceptúa:

(...)

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, felándose en audiencia pública y notificándose en estradas...."

Consecuencia con lo anterior, usted en su escrito expone las razones por las cuales no de acuerdo en la imposición de la orden de comparendo, en ese sentido se comunica no es este el espacio procesal y tampoco se encuentra en términos para solicitar la impugnación del comparendo referido, por cuanto la radicación de un escrito solicitando la exoneración o la objeción de la orden de comparendo, no suple la comparecencia del presunto

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

infractor, ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en Audiencia Pública; toda vez que ese es el escenario en donde conforme a los medios de prueba arrimados se define la comisión o no de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente, como el derecho de petición.

En virtud de lo expuesto, **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos límites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el autor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que disten de las ordinarias."*

Vaiga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

No obstante lo anterior, se le informó que para la fecha de respuesta esto es 10 de abril de la presente anualidad, no se había expedido fallo sancionatorio y que podría si lo considera pertinente, comparecer ante la autoridad de tránsito competente, a nuestras instalaciones ubicadas en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, conforme a los términos de Ley establecido en el **art 136** de la Ley 769 de 2002, reformado por **Ley 1383 de 2010**, en aras de controvertir la conducta por la infracción imputada y agotar el procedimiento contravencional si no está de acuerdo con el comparendo imputado.

Así las cosas, la autoridad de tránsito cumpliendo con los términos de Ley continuó con el procediendo contravencional declarándola contraventora de las normas de tránsito mediante resolución de fallo **Nº 537874** de fecha **8 de mayo de 2019**, de lo anterior se infiere que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad, configurándose en una situación jurídica consolidada.

Como consecuencia de lo expuesto, se reitera la respuesta brinda el día 10 de abril de 2019, mediante oficio **SDM-SC 73820-2019**, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

(...)

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11044

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-138124/ HÉCTOR BENAVIDES MONTENEGRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-105979 d el 24 DE MAYO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ÉSTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-138124.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA